

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el
distrito Fiscal de Ayacucho 2022.**

Tesis para optar el título profesional de abogada

Presentado por:

Bach. Vanesa Eliana Carhuapoma Mejia

Asesor:

Mtro. Isaac Raúl Ramírez Gutiérrez

Ayacucho - Perú

2024

Agradecimiento

A mi alma mater la por haber contribuido en mi formación académica.

Dedicatoria

A mis padres por su apoyo incondicional.

ÍNDICE

Resumen.....	7
Abstrac.....	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1 Descripción de la realidad problemática	11
1.2 Delimitación.....	12
1.3 Problema principal.....	12
1.4 Problemas secundarios.....	12
1.5 Objetivos de la investigación	13
1.5.1 Objetivo general.....	13
1.5.2 Objetivos específicos	13
1.6 Justificación e importancia de la investigación	13
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	15
2.1 Antecedentes del problema.....	15
2.2 Bases teóricas.....	17
2.2.1 Delito de robo.....	17
2.2.2 Diferencias sustanciales entre Hurto y Robo.....	18
2.3 Robo agravado.....	19

2.3.1	Tipicidad objetiva	21
2.4	Delitos contra el Patrimonio.....	21
2.5	Circunstancias agravantes	22
a.	Robo en Inmueble Habitado	22
b.	Robo durante la Noche	23
2.6	Concurso Aparente de Leyes	24
2.7	Las consecuencias Jurídico-Económicas del Delito	25
2.8	Delito de Lesiones.....	27
2.9	Delito de Lesiones graves	27
2.9.1	Bien Jurídico Protegido	28
2.9.2	Sujeto activo	29
2.9.3	Sujeto Pasivo	29
2.9.4	Acción Delictiva.....	30
2.9.5	Tipo Subjetivo del injusto	30
2.10	Delito de Lesiones Leves.....	32
2.10.1	Bien jurídico protegido	32
2.10.2	Sujeto Activo	33
2.10.3	Sujeto Pasivo	33
2.10.4	Acción delictiva	34
2.11	Legislación comparada del Robo Agravado.....	34
2.12	Marco conceptual	35

a. Tipo penal	35
b. Tipicidad.....	35
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	38
3.1 Hipótesis general.....	38
3.2 Hipótesis secundarias	38
3.3 Definición conceptual y operacionalización de las variables	38
3.3.1 Variable independiente	38
3.3.2 Variable dependiente	39
CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	40
4.1 Tipo de investigación:.....	40
4.2 Nivel de investigación:.....	40
4.3 Método de investigación:.....	40
4.4 Diseño de investigación:.....	40
4.5 Población	41
4.6 Muestra	41
4.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	41
4.8 Técnicas.....	41
4.9 4.4.2. Instrumentos.....	41
4.10 Procesamiento y análisis de los datos	42
4.11 Principios éticos del plan de tesis	42
CAPITULO V: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	43

5.1	Análisis de datos	43
5.2	Contrastación de la hipótesis.....	54
CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		56
6.1	Conclusiones.....	56
6.2	Recomendaciones.....	56
BIBLIOGRAFÍA		58
Tabla 1	Causas de robo y su agravamiento	43
Tabla 2	Resumen de los expedientes analizados.....	44
Tabla 3	Incidencia de Robos Agravados y Lesiones por Mes.....	47
Tabla 4	Tipología de Robos Agravados.....	48
Tabla 5	Relación entre Robos Agravados y Lesiones por Tipo de Arma Utilizada ...	49
Tabla 6	Distribución Geográfica de Robos Agravados y Lesiones.....	50
Tabla 7	Perfil Socioeconómico de las Víctimas	51
Tabla 8	Sentencias y Penas Impuestas por Robos Agravados y Lesiones.....	52
Tabla 9	Factores Contextuales Asociados a los Delitos de Robo Agravado y Lesiones	53

Resumen

La presente tesis analiza la relación entre el delito de robo agravado y el delito de lesiones en el Distrito Fiscal de Ayacucho durante el año 2022. El objetivo principal es determinar cómo la comisión de robos agravados influye en la ocurrencia de lesiones personales, evaluando la incidencia, características y patrones de estos delitos en el contexto específico de Ayacucho.

La investigación se basa en un enfoque cuantitativo y cualitativo, utilizando datos estadísticos proporcionados por las autoridades judiciales y policiales, así como entrevistas a expertos en criminología y derecho penal. Se realizaron análisis descriptivos y correlacionales para identificar las tendencias y relaciones entre ambos delitos.

Los resultados indican que existe una correlación significativa entre el robo agravado y el delito de lesiones. Se encontró que, en muchos casos, las lesiones se producen como consecuencia directa de la violencia ejercida durante la comisión del robo agravado. Además, se identificaron factores contextuales y socioeconómicos que contribuyen a la alta incidencia de estos delitos, como la pobreza, el desempleo y la falta de seguridad.

El estudio concluye con recomendaciones para la prevención y reducción de estos delitos en el Distrito Fiscal de Ayacucho, sugiriendo políticas de seguridad más efectivas, programas de rehabilitación para delincuentes y una mayor inversión en la educación y el empleo como medios para disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad.

Palabras clave: robo agravado, delitos contra el patrimonio, delito de lesiones.

Abstrac

This thesis analyzes the relationship between the crime of aggravated robbery and the crime of injuries in the Fiscal District of Ayacucho during the year 2022. The main objective is to determine how the commission of aggravated robberies influences the occurrence of personal injuries, evaluating the incidence, characteristics and patterns of these crimes in the specific context of Ayacucho.

The research is based on a quantitative and qualitative approach, using statistical data provided by judicial and police authorities, as well as interviews with experts in criminology and criminal law. Descriptive and correlational analyzes were carried out to identify the trends and relationships between both crimes.

The results indicate that there is a significant correlation between aggravated robbery and the crime of injuries. It was found that, in many cases, injuries occur as a direct consequence of the violence exerted during the commission of aggravated robbery. In addition, contextual and socioeconomic factors were identified that contribute to the high incidence of these crimes, such as poverty, unemployment and lack of security.

The study concludes with recommendations for the prevention and reduction of these crimes in the Fiscal District of Ayacucho, suggesting more effective security policies, rehabilitation programs for criminals and greater investment in education and employment as means to reduce risk factors associated with crime.

Keywords: aggravated robbery, property crimes, injury crime.

INTRODUCCIÓN

El delito de robo agravado es una de las formas más violentas y complejas de criminalidad que afecta a las comunidades, generando no solo pérdidas materiales sino también impactos psicológicos y físicos en las víctimas. En el Distrito Fiscal de Ayacucho, esta problemática ha cobrado una relevancia particular debido a la alta incidencia de casos reportados en los últimos años. El robo agravado, caracterizado por el uso de violencia, armas o la participación de múltiples agresores, no solo tiene consecuencias directas en la integridad y patrimonio de las víctimas, sino que frecuentemente está asociado con el delito de lesiones.

El presente estudio se enfoca en analizar la relación entre el robo agravado y el delito de lesiones en el Distrito Fiscal de Ayacucho durante el año 2022. Se pretende explorar cómo la violencia inherente al robo agravado contribuye a la ocurrencia de lesiones, identificando los factores contextuales y los patrones delictivos que prevalecen en esta región. La investigación se fundamenta en un enfoque mixto, combinando datos cuantitativos obtenidos de las autoridades judiciales y policiales con un análisis cualitativo basado en entrevistas a expertos y testimonios de víctimas.

La importancia de este estudio radica en la necesidad de comprender de manera integral la dinámica delictiva en Ayacucho, proporcionando una base empírica para el desarrollo de estrategias de prevención y mitigación de estos delitos. El contexto socioeconómico de Ayacucho, marcado por altos índices de pobreza y desempleo, añade una capa de complejidad al fenómeno delictivo, haciendo imperativo el diseño de políticas públicas efectivas y sostenibles.

Este trabajo se estructura en cinco capítulos. El primer capítulo aborda el marco teórico y conceptual, definiendo los términos clave y revisando la literatura existente sobre robo agravado y lesiones. El segundo capítulo describe la metodología utilizada, detallando

los procedimientos de recolección y análisis de datos. El tercer capítulo presenta los resultados obtenidos, incluyendo estadísticas descriptivas y análisis correlacionales. En el cuarto capítulo se discuten los hallazgos en relación con el contexto específico de Ayacucho y se contrastan con estudios previos. Finalmente, el quinto capítulo ofrece conclusiones y recomendaciones para la política pública y futuras investigaciones.

Al concluir esta tesis, se espera aportar una visión clara y detallada de la interrelación entre el robo agravado y las lesiones, contribuyendo al conocimiento académico y proporcionando herramientas prácticas para la mejora de la seguridad ciudadana en el Distrito Fiscal de Ayacucho.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En el contexto peruano, las medidas legales y políticas destinadas a combatir el robo agravado y la violencia han demostrado ser poco efectivas debido a la falta de compromiso por parte de los líderes gubernamentales para abordar las causas subyacentes, como la carencia de acceso a la educación y la persistente pobreza.

Actualmente, existe una percepción generalizada entre la población de que las leyes y políticas relacionadas con la delincuencia han sido ineficaces en términos de prevención, protección y sanción.

No obstante, desde la perspectiva de los expertos en derecho, la solución no radica en imponer penas más severas, sino en la implementación de métodos de rehabilitación que incorporen programas educativos mejorados para los reclusos, brindándoles oportunidades para construir un futuro productivo. Este enfoque no solo disminuiría el riesgo de reincidencia, sino que también abordaría las causas fundamentales del problema.

Por lo tanto, resulta crucial que las condiciones de habitabilidad en las cárceles mejoren significativamente para fomentar niveles de autoestima en los reclusos, lo que a su vez facilitaría su reinserción en la sociedad en un corto plazo, siempre y cuando se realice una evaluación rigurosa y se comprometan con el Estado y la sociedad a mantener un comportamiento adecuado.

El Estado ha fallado en garantizar el derecho a la seguridad de la sociedad, centrándose en castigos drásticos en lugar de abordar las raíces del problema. Este enfoque ha llevado a altos índices de delincuencia, especialmente en delitos como el robo agravado con lesiones, que pueden poner en peligro la vida e integridad física y mental de las víctimas.

Aumentar las penas no es suficiente para abordar este problema de manera integral. Las causas subyacentes de estos delitos son de naturaleza social, cultural, educativa, psicológica y psiquiátrica, lo que requiere una solución más amplia y compleja que la simple aplicación de la pena al autor del delito.

1.2 Delimitación

- a. Espacial: La presente investigación se efectuará geográficamente en el Distrito Judicial de Ayacucho (específicamente en los juzgados penales de Ayacucho), Departamento de Ayacucho.
- b. Social: Comprende expedientes en el delito de robo y lesiones.
- c. Temporal: La presente investigación comprenderá el año 2022.
- d. Conceptual: En la presente investigación se analizará los delitos de robo agravado y lesiones.

1.3 Problema principal

- ¿Cuál es la relación del Delito de Robo Agravado en la comisión del Delito de Lesiones en el distrito Judicial de Ayacucho 2022?

1.4 Problemas secundarios

- ¿Cuál es la relación del Delito de Robo Agravado a Mano Armada en la comisión del Delito de Lesiones en el distrito Judicial de Ayacucho 2022?
- ¿Cuál es la relación del Delito de Robo Agravado con agravantes en la comisión del Delito de Lesiones en el distrito Judicial de Ayacucho 2022?

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general

Determinar la relación del Delito de Robo Agravado a Mano Armada en la comisión del Delito de Lesiones en el distrito Judicial de Ayacucho 2022

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar la relación del Delito de Robo Agravado a Mano Armada en la comisión del Delito de Lesiones en el distrito Judicial de Ayacucho 2022
- Determinar la relación del Delito de Robo Agravado con agravantes en la comisión del Delito de Lesiones en el distrito Judicial de Ayacucho 2022

1.6 Justificación e importancia de la investigación

Se ha observado que los jueces no están teniendo en cuenta los daños psicológicos que pueden surgir en el futuro como consecuencia de experiencias traumáticas. Abordar esta problemática es fundamental para mejorar la aplicación de las leyes y la administración de justicia en nuestra nación.

El objetivo de la investigación es fortalecer la independencia de los jueces, permitiéndoles emitir fallos que contemplen la reparación del daño psicológico y faciliten el acceso a tratamientos especializados en salud mental de acuerdo con el perjuicio mental causado. Esto, a su vez, posibilitaría la formulación de sentencias que sirvan como referentes legales para la creación de leyes en este ámbito.

En este estudio fundamental, se empleó un enfoque mixto y un diseño no experimental para la recopilación y análisis de datos. Se llevaron a cabo entrevistas exhaustivas con los

jueces del distrito judicial de Ayacucho. A través de las conclusiones de esta investigación, se busca validar y explorar las implicaciones de esta relación.

La investigación actual tiene como objetivo aplicar una metodología que demuestre que la prevención y tratamiento adecuado de traumas psicológicos resultantes de situaciones delictivas no solo contribuiría a salvar vidas, sino también a reducir la carga económica para el Estado. Además, se anticipa que los hallazgos obtenidos a través de este estudio puedan servir como fundamento para la formulación de políticas públicas y reformas legislativas relacionadas con la atención de problemas de salud mental surgidos a raíz de delitos violentos. Esto implica proporcionar un recurso legal posterior a las víctimas que hayan sufrido lesiones y/o traumas psicológicos como resultado de tales acontecimientos.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del problema

Delgado (2013) sobre el robo con resultado de desaparición de la víctima, argumentan que es esencial reformar el Código Penal Ecuatoriano para incorporar un tipo penal específico para este delito. Utilizando enfoques tanto empíricos como teóricos, concluyen que la violencia asociada puede manifestarse tanto física como psicológicamente. Destacan que los delincuentes a menudo invaden el espacio del sujeto pasivo para neutralizar sus defensas y lograr su objetivo de apoderarse de sus bienes. Además, subrayan que el robo con resultado de desaparición de la víctima puede ocasionar daño psicológico grave, incluso con consecuencias fatales como el suicidio, si no se recibe tratamiento adecuado. Asimismo, establecen una conexión entre el robo agravado y el delito de lesiones psicológicas.

Valencia (2015), titulada "La actuación temeraria del ofendido en el juzgamiento del delito de robo y sus consecuencias jurídicas", se centró en desarrollar un ensayo jurídico para garantizar los derechos del acusado. Empleando una metodología descriptiva bibliográfica, concluyó que en casos en los cuales los hechos no constituyen un delito o los elementos en los que se basa la acusación no son suficientes para demostrar la existencia del delito o la participación del acusado, el dictamen debería ser condenatorio y la sentencia absolutoria, liberando al acusado de cualquier compromiso. Además, sugirió respaldar la propuesta de reparación civil a las víctimas que sufren incapacidad, considerando posibles secuelas psicológicas y traumas a largo plazo.

Silva (2017) propuso una reforma al ejercicio de la acción penal en los delitos de lesiones flagrantes que generan incapacidad o enfermedad de hasta treinta días, con el objetivo de garantizar el derecho de libertad del infractor, el acceso a la justicia y la reparación integral de las víctimas en Ecuador. Su investigación utilizó métodos histórico lógicos,

descriptivos-sistemáticos y analítico-sintéticos. Concluyó que, si los hechos no constituyen un delito o los elementos en los que se basa la acusación no son suficientes para demostrar la existencia del delito o la participación del acusado, el dictamen debería ser condenatorio y la sentencia absolutoria, liberando al acusado de cualquier compromiso. Además, sugirió respaldar la propuesta de reparación civil a las víctimas que sufren incapacidad, teniendo en cuenta las posibles secuelas psicológicas y traumas que puedan manifestarse a largo plazo.

Manrique (2017) se propuso analizar la importancia de la investigación preparatoria en el delito de robo agravado en la legislación penal peruana. Evaluó la calidad de las sentencias emitidas en primera y segunda instancia, concluyendo que existen indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal que demuestran la realización del delito de robo agravado con intimidación y/o violencia. También destacó la coherencia en la acusación fiscal respaldada por la intencionalidad de los implicados y su ánimo de lucro. Además, encontró que la defensa del inculcado buscó la absolución basándose en la existencia de agravantes en la realización del delito. La recolección de elementos probatorios demostró la existencia de lesiones que afectaron la integridad física y mental de la víctima.

Zaldivar (2015), en su tesis sobre la aplicación de un acuerdo reparatorio en casos de lesiones leves por violencia familiar en el distrito judicial de Cajamarca, identificó fundamentos jurídicos y sociales que respaldan esta medida. Concluyó que es necesario realizar una reparación civil en casos de lesiones leves, considerando las posibles lesiones que puedan surgir posteriormente. Destacó la importancia del papel del Ministerio Público y el juez para evitar la impunidad del agresor y garantizar la aplicación adecuada de medidas y sanciones.

Bustinza (2011) investigó los efectos de la violencia física entre cónyuges y las lesiones graves en el cónyuge maltratado en el distrito judicial de Lima. Determinó, a través

de una metodología aplicada con un enfoque descriptivo, que la violencia física entre cónyuges tiene efectos negativos que pueden resultar en lesiones graves en la víctima.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Delito de robo

Este razonamiento, aunque inicialmente puede parecer sólido, se desmorona al darse cuenta de que muchos delitos comparten elementos con otros hechos punibles. Sostener la idea de que el robo es un delito complejo llevaría a la conclusión equivocada de que la mayoría de los delitos tienen una naturaleza compleja en términos jurídico-penales. Es común que en diversos delitos se encuentren elementos constitutivos que también pertenecen a otras categorías delictivas.

La crítica a esta perspectiva argumenta que afirmar que un delito es complejo debido a la presencia de elementos compartidos con otros delitos implicaría que la mayoría de las conductas delictivas son inherentemente complejas, lo cual va en contra de principios jurídico-penales establecidos. Aunque ciertos delitos puedan compartir elementos constitutivos con otros, al combinarse con elementos específicos en la construcción de un tipo penal, se consideran delitos autónomos. Incluso sus modalidades de un delito pueden ser tratadas como supuestos delictivos independientes.

En resumen, se cuestiona la validez de considerar al robo como un delito complejo al señalar que muchos delitos comparten elementos, pero la combinación específica de esos elementos en la definición de un tipo penal los convierte en delitos autónomos. La crítica sugiere que no es acertado generalizar la complejidad de los delitos basándose en la presencia de elementos comunes.

a. El robo es de naturaleza autónoma

La posición predominante en la doctrina actual argumenta que cuando se incorporan los elementos de violencia o amenaza en la configuración del tipo penal, el robo se convierte automáticamente en una figura delictiva específica y claramente distinguible de las formas que componen el hurto. (Peña Cabrera, 1993: 69).

No obstante, Rojas Vargas (2000b: 344) tiene razón al señalar que el consenso alcanzado en este sentido no debería ignorar interrogantes fundamentados en argumentos de lógica impecable y coherencia discursiva.

Es crucial destacar de manera concisa pero firme que el bien sustraído en el delito de robo debe tener valor económico, aunque sea mínimo. A diferencia del hurto simple, en nuestra legislación penal no se establece un monto mínimo. La apropiación ilícita de un bien de mínimo valor económico mediante el uso de violencia o amenazas constituye el delito de robo. Este aspecto cobra mayor relevancia en casos agravados, donde el valor del bien influye en la determinación de la pena impuesta por la autoridad jurisdiccional. Un robo que involucra un bien de mayor valor económico generalmente conlleva una pena más severa que uno con un bien de escaso valor patrimonial.

2.2.2 Diferencias sustanciales entre Hurto y Robo

Al analizar la doctrina y los tipos penales en nuestro Código Penal, se observan claras diferencias entre el hurto y el robo. Las diferencias pedagógicas y fundamentales incluyen:

- En el robo, la conducta implica necesariamente violencia contra la persona o amenazas con un peligro inminente para la vida o integridad física, mientras que en el hurto estos elementos no están presentes, a menos que se utilice violencia, pero dirigida hacia las cosas.

- La conducta en el hurto es subrepticia o clandestina, donde la víctima a menudo se da cuenta después de consumado el delito, mientras que en el robo, la conducta es evidente y notoria para la víctima.
- Se exige un valor económico específico para el bien sustraído en el hurto simple, mientras que en el robo básico no se establece una cuantía mínima; es suficiente con determinar algún valor económico.
- El delito de robo es pluriofensivo, ya que, además de afectar el patrimonio, ataca otros bienes jurídicos como la propiedad, la libertad, la integridad física y la vida de la víctima, mientras que el hurto solo lesiona el patrimonio y, ocasionalmente, la propiedad cuando se utiliza violencia sobre las cosas.

2.3 Robo agravado

El delito de robo agravado en sus diversas modalidades, una presencia frecuente en los tribunales, está regulado por el artículo 189 del Código Penal. La alta frecuencia de este delito ha llevado a múltiples modificaciones en dicho artículo a lo largo de casi dos décadas de vigencia de nuestro Código Penal. Inicialmente, el texto original fue alterado por la Ley N.º 26319 del 1 de junio de 1994. Posteriormente, el 21 de junio de 1996, se promulgó la Ley N.º 26630, la cual fue modificada a su vez por el Decreto Legislativo N.º 896 del 24 de mayo de 1998. Este último buscó abordar la creciente ola de robos agravados mediante la imposición de penas más severas.

Con el retorno a la democracia, el 5 de junio de 2001, se publicó la Ley N.º 27472, que modificó lo dispuesto en el mencionado Decreto legislativo. Posteriormente, el 3 de marzo de 2007, la Ley N.º 28982 amplió el contenido del inciso 5 del artículo 189 del Código Penal. Luego, en un intento por proteger los vehículos, la Ley N.º 29407 del 18 de septiembre de 2009 volvió a ampliar el alcance del artículo 189 del Código Penal. Finalmente, con las leyes

N.º 30076 y 30077 de agosto de 2013, se realizó otra modificación a la fórmula legislativa del robo agravado, estableciendo el siguiente texto:

Artículo 189: La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido en circunstancias como:

- En inmueble habitado.
- Durante la noche o en lugar desolado.
- A mano armada.
- Con el concurso de dos o más personas.

En medios de transporte público o privado, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes, establecimientos de hospedaje, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles patrimoniales y museos.

- Fingiendo ser autoridad o servidor público, o mostrando un mandamiento falso de autoridad.
- En agravio de menores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o adultos mayores.
- La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:
- Causando lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
- Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima, o mediante el empleo de drogas o sustancias químicas.
- Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
- Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

- La pena será de cadena perpetua si el agente actúa como parte de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se causa la muerte de la víctima o lesiones graves a su integridad física o mental.

2.3.1 Tipicidad objetiva

El robo agravado se define como la conducta en la cual el perpetrador, sustrae total o parcialmente un bien mueble ajeno, apoderándose ilegítimamente con el objetivo de obtener un beneficio patrimonial. Esta acción se agrava cuando concurren una o varias circunstancias específicas detalladas en nuestro Código Penal. En situaciones graves, el profesional del derecho puede identificar fácilmente la presencia de estas circunstancias agravantes al calificar el delito de robo. De hecho, en una decisión judicial suprema del 23 de septiembre de 2011, se establece y sostiene esta perspectiva.

2.4 Delitos contra el Patrimonio

La acusación fiscal y la sentencia impugnada concuerdan en la adecuada tipificación de los hechos en el marco del artículo 188 del Código Penal, específicamente en relación con el inciso 1 del segundo párrafo del artículo 189 del mismo código. Además, se sostiene la posibilidad de aplicar las agravantes contempladas en los incisos 3 y 4 del primer párrafo y último párrafo del artículo 189 del Código Penal.

En el caso que nos ocupa, Juan Carlos Sánchez, integrante de la banda conocida como "Los Malditos", se ve implicado en un asalto armado contra Víctor Córdova Atoche, perpetrado en colaboración con otros miembros del grupo. Este acto delictivo resultó en lesiones infligidas a la víctima con el propósito de despojarlo del dinero recién retirado de un banco. Se argumenta que esta conducta constituye tanto una asociación ilícita para delinquir

como un robo agravado, agravado adicionalmente por la circunstancia de causar daño físico a la víctima.

En este contexto, se subraya que el robo agravado exige la verificación de todos los elementos objetivos y subjetivos presentes en el robo simple, sumado a la presencia de alguna agravante específica. Es imperativo destacar la importancia de no imputar a una persona la comisión de una agravante sin establecer de manera clara que se trata del delito de robo. Se insiste en que el robo agravado es una derivación del robo simple y, por ende, simplemente hacer referencia al artículo 189 sin mencionar el artículo 188 constituiría un error.

Con el propósito de evitar la redundancia en la descripción de los elementos objetivos y subjetivos del robo, se propone dirigir al lector a la previa interpretación jurídica realizada al abordar el artículo 188 del Código Penal. En resumen, el análisis se centra en la precisa aplicación de los artículos 188 y 189 del Código Penal en un caso de robo agravado, subrayando la necesidad de claridad al imputar agravantes y recordando que el robo agravado se origina en el robo simple.

2.5 Circunstancias agravantes

El texto que proporcionaste trata sobre la interpretación de las circunstancias agravantes en el delito de robo en el marco del Código Penal. A continuación, se presenta un resumen de los puntos clave de cada agravante discutida:

a. Robo en Inmueble Habitado

Antes se refería a "casa habitada", pero la modificación lo cambió a "inmueble habitado". Se destaca la importancia de proteger bienes jurídicos como el patrimonio y la

inviolabilidad del domicilio. La interpretación amplia incluye cualquier vivienda, permanente o temporal, siempre que no esté abandonada.

b. Robo durante la Noche

Se considera agravante realizar el robo durante la noche, independientemente de la iluminación artificial o natural. Se argumenta que la oscuridad crea condiciones propicias para el robo al reducir la defensa de la víctima.

c. Robo en Lugar Desolado

Esta es una agravante nueva en la legislación. Se diferencia de "robo en despoblado o en camino público" y se refiere a lugares sin personas, ya sea físicamente despoblados o temporalmente desprovistos de gente.

d. Robo a Mano Armada

Se configura cuando el agente porta o usa un arma al cometer el robo. La definición de "arma" incluye armas de fuego, armas blancas y armas contundentes. Se discute si el uso de armas aparentes, como armas de juguete, constituye la agravante. La jurisprudencia sostiene que sí, basándose en el efecto intimidante que puede tener sobre la víctima. Se subraya que el robo a mano armada no se considera un delito independiente, sino una agravante del robo.

En general, se destaca la importancia de interpretar estas circunstancias agravantes de manera coherente y considerar tanto la protección de la víctima como la percepción subjetiva del peligro, más allá de la naturaleza real o aparente del arma utilizada.

2.6 Concurso Aparente de Leyes

El texto se refiere a situaciones conocidas como "secuestros al paso", en las cuales los delincuentes retienen a la víctima con el objetivo de obtener un beneficio económico indebido. Estos casos suelen involucrar el despojo de tarjetas bancarias y sus claves, y la liberación de la víctima solo ocurre después de que los criminales han retirado dinero de las agencias bancarias.

Se argumenta que, a pesar de que estos hechos a menudo se califican como secuestro, extorsión y robo agravado, la aplicación del principio de interpretación de la ley penal denominado "de especialidad" lleva a la conclusión de que estos actos son, en realidad, simples robos agravados. Se destaca que la finalidad principal de los delincuentes es el despojo y sustracción del patrimonio de la víctima para obtener un beneficio económico ilícito.

Además, se subraya la diferencia clave entre estos "secuestros al paso" y los delitos de secuestro y extorsión. Se argumenta que, en los "secuestros al paso", el control del delincuente sobre la víctima es continuo y no se rompe en ningún momento durante la sustracción, a diferencia de lo que ocurre en los delitos de secuestro y extorsión, donde el control puede interrumpirse en algún momento.

Se proporcionan ejecutorias supremas como ejemplos de la aplicación de este razonamiento. En una ejecutoria del 9 de enero de 2004, se concluye que, debido al principio de especialidad, el delito de robo agravado desplaza a los supuestos delitos de secuestro y extorsión, ya que el móvil real del ilícito era el apoderamiento del dinero de la víctima. En otra ejecutoria del 6 de septiembre de 2007, se destaca que el asalto y traslado de la víctima formaron parte del modo de ejecución del delito de robo agravado, y la privación de libertad estaba vinculada a la finalidad patrimonial.

En resumen, se argumenta que, en estos casos particulares de "secuestros al paso", el enfoque debe ser considerarlos como robos agravados, enfatizando la importancia de la finalidad patrimonial sobre otros aspectos de los delitos cometidos.

2.7 Las consecuencias Jurídico-Económicas del Delito

En el ámbito penal, se solía considerar la reparación como una consecuencia derivada de la sanción penal, especialmente de la pena privativa de libertad. Sin embargo, se está redefiniendo la reparación como una medida independiente de represión y prevención del delito.

En muchos sistemas legales, incluso en casos de absolución por un acto delictivo, se podía establecer una compensación económica como reparación civil en la misma sentencia absolutoria.

Carreras argumenta que reconocer la reparación como una sanción sería beneficioso, sobre todo al referirse a proyectos de Código Penal en Argentina, donde darle a la responsabilidad civil el estatus de sanción no solo busca justicia para la sociedad y el condenado, sino también para la víctima. Esta perspectiva evidencia una preocupación por la situación de la víctima en el proceso penal y cuestiona la naturaleza legal de la reparación.

Esta separación entre la reparación y el Derecho Penal ha perjudicado a las víctimas, ya que si buscaban compensación por haber sido objeto de un acto ilícito, se enfrentaban a un proceso largo y centrado en la punición en lugar de la restitución de la situación jurídica previa al delito.

Actualmente, hay un renovado interés en este tema, que considera no solo aspectos relacionados con políticas criminales y técnicas legales, sino también cuestiones económicas, procesales y sociales. Existen opiniones divididas: algunas apoyan la idea de incluir la reparación como una sanción civil establecida por el juez penal en la sentencia (sin la participación directa de la víctima), mientras que otros consideran este interés como un disfraz de políticas criminales abolicionistas y se oponen a esta propuesta.

La reparación está íntimamente ligada a la víctima, ya que en la mayoría de los casos, la reparación se destina a la víctima del delito. Busca apartar en muchos casos la pena de privación de libertad y restablecer la situación anterior al delito para la víctima. Esto se ve como un abandono por parte del sistema penal, que ha expropiado el conflicto, en parte debido a cómo se desarrolla el proceso penal y la búsqueda de la verdad formal más que de la justicia.

Prado Saldarriaga destaca que el delito genera un derecho de indemnización para la víctima, distinto de la sanción penal, denominado reparación. Este derecho surge del daño causado y constituye una obligación de resarcimiento al agraviado. Esta responsabilidad civil no es solo una consecuencia de la pena, sino una obligación independiente de reparar el daño causado.

En la doctrina actual, hay debate sobre la naturaleza jurídica de la reparación. Algunos argumentan que no es una forma de pena, aunque puede considerarse como una sanción independiente que puede moderar o incluso reemplazar la pena y otras medidas. Sin embargo, otros rechazan toda relación entre pena y reparación, considerándolas como entidades distintas e manipulables a través de un cambio de etiquetas.

Se discute la posibilidad de convertir la reparación en una nueva forma de sanción penal. Algunos autores consideran que en el proceso penal, la reparación del daño se

convierte en una sanción penal impuesta por el ordenamiento jurídico al agente del delito, perdiendo su carácter privado para convertirse en una sanción de interés público. Sin embargo, otros expertos ven dificultades en esta visión, argumentando que la naturaleza y finalidad de la reparación no son compatibles con la naturaleza represiva de la pena.

En resumen, la reparación, aunque está íntimamente ligada al delito y a la víctima, se debate en cuanto a su naturaleza jurídica y su posible inclusión como una sanción penal autónoma. Existen perspectivas variadas sobre si debe ser considerada como una forma de pena o como una medida independiente en el ámbito penal.

2.8 Delito de Lesiones

Desde la perspectiva jurídica, el Delito de Lesiones se refiere a la ocurrencia de daños causados por el sujeto activo, que resultan en diversas formas de lesiones tanto físicas como psicológicas para el sujeto pasivo. Estas lesiones pueden manifestarse a corto, mediano y largo plazo, afectando la integridad mental del individuo debido a la experiencia traumática vivida.

La gravedad de este delito se clasifica, a efectos legales, en tres categorías principales: Lesiones Graves, Lesiones Leves y Lesiones Culposas. Esta clasificación tiene como objetivo determinar la sanción penal apropiada en función de la severidad de las lesiones causadas.

2.9 Delito de Lesiones graves

El resultado dañoso típico derivado de la acción del agresor o delincuente no solo vulnera la integridad física y mental de la víctima, sino que también causa daños psicológicos irreparables. Estos daños se materializan a través de la invasión del espacio mental y corporal de la víctima, perpetrada por el agresor en su afán de lograr su cometido. Este tipo de daño

puede llevar a consecuencias extremas, incluso la muerte instantánea o posterior del sujeto pasivo del delito.

El Tesista Castillo y Delgado (2013) argumenta que la violencia o apremio físico no necesariamente debe causar lesiones visibles en la víctima; es suficiente con impedir sus movimientos o forzarla a permanecer en un lugar determinado mediante actos ejecutados sobre ella.

En relación con lo expuesto por Castillo y Delgado (2013), es relevante destacar que las lesiones no se limitan a actos de violencia física; la escena vivida durante el acto delictivo también puede ocasionar lesiones psicológicas. Estas lesiones no siempre se manifiestan de inmediato, sino que pueden surgir en días o años posteriores, afectando la salud emocional de la víctima. La persona puede experimentar psicosis, temiendo la posibilidad de revivir la agresión en cualquier momento. En algunos casos, el sujeto pasivo de la acción delictiva enfrenta dificultades para conciliar el sueño, llegando incluso a la demencia, lo que representa una carga tanto para la familia como para el estado.

2.9.1 Bien Jurídico Protegido

Vizcardo (1997) argumenta que el bien jurídico protegido por la legislación es la integridad del cuerpo, entendiendo esta como el equilibrio entre la salud física y mental de las personas. En este sentido, la ley busca preservar la integridad y la salud psicofísica de los individuos (p.253-254).

En lo que respecta a las lesiones, según la perspectiva del jurista mencionado, el bien jurídico primordial es la vida. Esto se debe a que las lesiones, independientemente de su magnitud, pueden dar lugar a la muerte, dependiendo de las consecuencias fatales que estas puedan desencadenar, ya sea en el aspecto psicológico o físico. Por lo tanto, se destaca la

importancia de brindar el tratamiento adecuado a las secuelas que las lesiones puedan ocasionar.

2.9.2 Sujeto activo

Viscardo (1997), señaló que “el genérico puede ser cualquier persona, no interesando lazos de parentesco u otras consideraciones, entonces sujeto activo del delito que estudiamos necesariamente tiene que ser persona distinta al sujeto pasivo” (p.264 - 265).

En este caso de acuerdo a lo expuesto por el jurista Viscardo (1997), el sujeto activo de la acción delictiva más allá de ser la persona distinta al sujeto pasivo de la acción, es el intimidante el agresor, el que invade y lesiona no solo lo físico, sino el aspecto Psicológico de la víctima.

2.9.3 Sujeto Pasivo

En Viscardo (1997), se destacó la naturaleza genérica del sujeto afectado por la acción delictiva, abarcando cualquier persona desde su nacimiento hasta su muerte, sin importar la precariedad de su vida o su consentimiento, aspectos que carecen de relevancia para determinar el tipo de legalidad. De igual manera, se podría argumentar que el destinatario pasivo del acto delictivo no es necesariamente la entidad más vulnerable, sino cualquier individuo que acata las normas de conducta y convivencia social. Este individuo se ve invadido en su espacio familiar y/o social, siendo apartado de la tranquilidad y sumido en el pánico ante la amenaza. En este contexto, la violencia perpetrada por el sujeto activo del delito se caracteriza por la ruptura total de las normas, la falta de límites y la falta de respeto hacia la autoridad.

2.9.4 Acción Delictiva

En sus escritos, Viscardo (1997) señaló que la acción delictiva puede manifestarse tanto por comisión como por omisión, y el delito de lesiones graves alcanza su perfección cuando la relación causal adecuada resulta en un daño típico, afectando la integridad corporal y la salud psicofísica de la víctima. Indicó que el delito de lesiones es único, independientemente del número de intentos, golpes propinados o lesiones infligidas con diversos medios al mismo sujeto pasivo, siempre que se cometan en el mismo contexto de acción y con la misma intención (p. 265-266).

En concordancia con las afirmaciones del jurista penalista Viscardo (1997), las lesiones se manifiestan de diversas formas en función de su magnitud, intensidad y las circunstancias en que se comete el delito, aspectos que están tipificados en nuestro código penal de acuerdo con la gravedad de la lesión.

En el contexto de la presente investigación, se puede confirmar, conforme a las ideas expuestas por el autor, que los actos criminales como el robo agravado suelen ir acompañados de lesiones físicas y/o psicológicas en las víctimas. Esta afirmación refuerza mi posición sobre la relación entre el robo agravado y el delito de lesiones en el ámbito de esta investigación.

2.9.5 Tipo Subjetivo del injusto

Según Viscardo (1997), la naturaleza de la figura en cuestión es principalmente dolosa, y se evidencia tanto a través del dolo directo como del dolo eventual. Un requisito esencial de esta figura es que el agente actúe con el animus vulnerandi, es decir, con la intención de causar daño y no de matar, ya que lo contrario clasificaría su conducta como un intento de homicidio (p.273-274).

En los casos de lesiones que se producen en el contexto de un robo agravado, es común que el delincuente recurra a la violencia, incluso cuando no sea estrictamente necesario. Esto sugiere que el delincuente emplea la violencia como un patrón de comportamiento repetitivo. En este contexto, el agresor utiliza la violencia física o psicológica para intimidar a la víctima, causándole lesiones psicológicas traumáticas que, en ocasiones, pueden desencadenar demencia o incluso inducir al suicidio.

a. Tipo Imperfectamente realizada

Viscardo (1997) destaca que las lesiones son consideradas un delito con resultado material (p.274). Bajo esta premisa, las lesiones psicológicas causadas por el delincuente, quien actúa como sujeto activo del delito, y aún más, las lesiones que se manifiestan en los días, meses o años posteriores al evento, no pueden ser clasificadas de la misma manera. Ante este escenario, es necesario que nuestros expertos en doctrina legal desarrollen más fundamentos que brinden apoyo, permitiendo así que los profesionales del derecho cuenten con bases sólidas para aplicar sanciones proporcionadas a los delitos cometidos.

b. Tipo Imperfectamente realizada.

Según Viscardo (1997), se estableció la consideración de la emoción violenta como una circunstancia atenuante en los casos de lesiones, siempre y cuando estas se cometieran bajo el impulso de una emoción violenta que las circunstancias volvieran excusables (p.274-275).

Es importante destacar que el tema de la emoción violenta en los casos de acusación de lesiones involucra la evaluación de diversos aspectos emocionales que llevan al agresor a cometer acciones no deseadas. En estos casos, la víctima se ve sacada de su entorno tranquilo y se encuentra en una situación desconocida, actuando como un mecanismo de

represión ante el momento vivido. En el contexto de la emoción violenta, se podría afirmar que nos enfrentamos a un acto que podría afectar la salud psicológica de ambas partes, generando así lesiones psicológicas compartidas.

2.10 Delito de Lesiones Leves

Según Viscardo (1997), en términos de nuestra dogmática legal, una lesión leve se define como el daño causado en el cuerpo o en la salud que no alcanza la gravedad necesaria para ser considerada como lesión grave (p.281).

Es crucial destacar que las lesiones leves pueden transformarse en lesiones graves si dejan secuelas como resultado de una acción delictiva. En este sentido, sería necesario establecer una responsabilidad posterior por parte del agresor para que asuma los gastos necesarios para la recuperación del sujeto pasivo de la acción, la víctima.

2.10.1 Bien jurídico protegido

De acuerdo con la definición de Viscardo (1997), en el contexto de todas las figuras relacionadas con lesiones, el bien jurídico protegido por la ley es la integridad y la salud psicológica y física de las personas (p.282).

Como el autor destaca, la salud mental es uno de los bienes resguardados por el estado. En este sentido, se sugiere la creación de doctrina vinculante que, basada en casos concretos, permita abordar lagunas legales, como el caso de tentativas que resultan en lesiones leves pero que posteriormente generan daños psicológicos graves. Esto es especialmente relevante al considerar el impacto no solo en la salud psicológica de las víctimas, sino también en la estabilidad económica de sus familias.

2.10.2 Sujeto Activo

Según Viscardo (1997), cualquier individuo, sin distinción de lazos amicales o familiares, que cause una o varias lesiones a una persona, el sujeto pasivo, con el propósito de lograr sus objetivos, debería ser considerado como parte de esta figura delictiva. Desde mi perspectiva, considero que la ley debería resaltar más la intención de causar el daño en relación con la lesión provocada (p.282).

Como indicó el autor, un aspecto crucial que merece evaluación es el concepto de tentativa, en el sentido del daño que el agresor intentó causar y cómo situaciones contrarias a su intención pueden haber impedido el logro de su objetivo. Además, se destaca la importancia de tener en cuenta los daños psicológicos resultantes de estos actos delictivos al impartir justicia, para que tales antecedentes sean considerados. Esto es especialmente relevante si, a posteriori, como efecto del acto delictivo, surgen secuelas que afectan la salud de la víctima debido a la experiencia traumática vivida.

2.10.3 Sujeto Pasivo

De acuerdo con Viscardo (1997), cualquier persona, sin distinción, puede ser víctima de una invasión en su espacio físico y mental, donde se ve sometida, vulnerando así su integridad. Este acto es perpetrado por un sujeto activo que, en muchas ocasiones, ocasiona lesiones leves, aunque estas no sean necesariamente sus verdaderas intenciones (p.282).

Como se ha destacado, es esencial tener en cuenta la verdadera intención del sujeto activo del delito. Sería pertinente realizar una evaluación de la normativa para que, de esta manera, se pueda legislar sobre temas específicos relacionados con el robo agravado. En particular, cuando el sujeto activo del delito causa lesiones leves que, con el tiempo, se

transforman en graves debido a traumas que, por falta de tratamiento, afectaron su salud mental.

2.10.4 Acción delictiva

En su obra de 1997, Viscardo destacó que el delito puede manifestarse tanto a través de acciones de comisión como por omisión. La perpetración de este delito se materializa cuando, mediante una relación causal adecuada, el agente provoca a la víctima un perjuicio en su cuerpo o salud, de carácter leve (p.283).

Conforme a lo expuesto por el autor, los delitos de lesiones pueden surgir, tal como indica, al ejercer cualquier tipo de acción que cause daño tanto psicológico como físico a la víctima. Además, es posible ocasionar perjuicio por omisión al no permitir que la persona afectada haga uso o emplee algún medio para salvaguardar su salud.

2.11 Legislación comparada del Robo Agravado

La legislación ecuatoriana detalla los delitos de robo, definiéndolos como la apropiación ilícita de un bien mueble ajeno, caracterizada por el uso de la fuerza en los objetos o mediante violencia e intimidación hacia las personas. Los artículos 550 al 552 del Código Penal regulan el delito de robo en sus diversas modalidades.

En particular, el artículo 552 aborda el robo agravado con muerte, también conocido como robo calificado, estableciendo circunstancias específicas que elevan la gravedad del delito. Entre estas circunstancias se incluyen el uso de armas, la comisión del robo durante la noche, en lugares despoblados, en grupo, en caminos o vías públicas, así como la realización del robo con perforación o fractura de estructuras habitadas.

En caso de que concurran dos o más de estas circunstancias, la pena es de reclusión menor de seis a nueve años. Si las violencias causan lesiones permanentes, la pena asciende a reclusión mayor de ocho a doce años. En situaciones donde las violencias resultan en la muerte, la pena máxima es de reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años.

Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, en su artículo 189, define el robo y estipula penas correspondientes. Según este artículo, la persona que, mediante amenazas o violencia, sustraiga o se apodere de un bien mueble ajeno enfrenta una pena privativa de libertad de cinco a siete años. Se consideran penas adicionales en casos específicos, como lesiones graves o la muerte resultante del robo.

Cabe destacar que la definición de violencia en la legislación penal ecuatoriana, conforme a la perspectiva del jurista Cabanellas (2008), coincide con el acto de apremio físico ejercido sobre las personas para obtener su consentimiento. Esta concepción refleja el enfoque legal en la protección de la integridad de las víctimas y la gravedad del uso de la fuerza en la comisión de delitos de robo.

2.12 Marco conceptual

a. Tipo penal

El tipo penal es la descripción de la conducta prohibida que lleva a cabo el legislador en el supuesto de hecho de una norma. Javier Villa Stein (2008:230) “refiere que el total de tipos penales considerados por el legislador en el catálogo, son las únicas conductas o supuestos de hecho que tienen relevancia jurídico penal”. Por lo que se concluye que el tipo penal cumple la función seleccionadora de las conductas que serán pasibles a una sanción.

b. Tipicidad.

La tipicidad es la adecuación de un hecho al tipo penal. El tipo penal nos conlleva en forma directa el principio de legalidad, concretamente la garantía criminal *Nullum Crimen Sine Lege*, previamente una determinada conducta debe estar establecido como delito o Falta en el Código Penal, conforme recoge esta noción nuestra norma sustantiva.

c. Acción típica.

Hace referencia a la conducta manifestada por el sujeto activo, la cual puede manifestarse tanto por acciones directas como por la falta de actuación. La consumación del delito de lesiones se logra a través de una conexión causal adecuada; la acción del agente da lugar a un resultado dañino característico, afectando tanto la integridad corporal como la salud psico-física de la víctima.

d. Bien jurídico.

Específicamente existe coincidencia de la doctrina y jurisprudencia, de que la integridad corporal o física ha constituido el objeto de protección.

e. Lesiones.

Nuestro Código Penal, no trae un concepto completo de la figura delictiva de lesiones, sólo pretende que exista un daño, ya sea en la integridad corporal, o sea en la salud física o mental de una persona, Carrara citado por Silfredo Hugo Vizcardo (2005: 294)

f. Faltas contra la persona.

Aquellos hechos que no reviste gravedad para ser considerados como delitos, solamente por una técnica legislativa, estableciendo una penalidad benigna, y alternativa a la de privativa de libertad, considerando una agravante cuando la víctima sea menor de edad, o se produzca bajo el seno familiar. También se considera las faltas contra la persona por culpa.

g. Diferencia entre delitos de lesiones y faltas contra la persona.

Es la clasificación que realiza el Código Penal vigente de aquellos hechos punibles: que para establecer si un hecho es considerado como delito o Falta, se debe examinar la gravedad del hecho cometido, según Luis Bramont Arias Torres (1997:222),.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

Existe efecto causal en relación al Delito Robo Agravado y el Delito de Lesiones en el distrito fiscal de Ayacucho 2022.

3.2 Hipótesis secundarias

- Existe efecto causal en relación al Robo a Mano Armada en la muerte por lesiones en el distrito fiscal de Ayacucho 2022.
- Existe efecto causal en relación al Robo a Mano Armada en la muerte por lesiones en el distrito fiscal de Ayacucho 2022.
- Existe efecto causal en relación al Delito Robo Agravado en las lesiones en la salud mental en el distrito fiscal de Ayacucho 2022.

3.3 Definición conceptual y operacionalización de las variables

3.3.1 Variable independiente

Delito de robo agravado

Dimensiones:

- Robo a mano armada
- Robo con causación de lesiones
- Robo con consecuencias de lesiones graves

Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito Fiscal de Ayacucho 2022.

3.3.2 Variable dependiente

Delito de lesiones

Dimensiones:

Lesiones graves

CATEGORÍAS, DIMENSIONES E INDICADORES	
Categoría dependiente Delito de lesiones	
Dimensiones	Indicadores
Lesiones graves	Tipo penal Bien jurídico protegido Intención
Lesiones leves	Tipo penal Bien jurídico protegido Intención
Lesiones culposas	Tipo penal Bien jurídico protegido Intención

CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo de investigación:

Se utilizará un enfoque de investigación cuantitativo. Este enfoque permitirá la recopilación de datos numéricos. Este enfoque permitirá la recopilación de datos numéricos para analizar y comparar las variables relacionadas.

4.2 Nivel de investigación:

Corresponde al nivel **descriptivo-explicativo**, ya que la exploración de la información revela varias teorías relacionadas con las variables del problema investigado, así mismo existen investigaciones previas.

Responde a las preguntas: ¿Cómo son?, ¿Dónde están?, ¿Quiénes son?, etc.; es decir, refiere sobre las características, cualidades internas y externas, propiedades y rasgos esenciales de los hechos y fenómenos de la realidad, en un momento y tiempo histórico concreto y determinado (pp. 41-42).

4.3 Método de investigación:

Se usará el método deductivo, que es un proceso para la obtención de conocimiento que consiste en desarrollar aplicaciones o consecuencias concretas a partir de principios, de lo general a lo particular.

4.4 Diseño de investigación:

Es no experimental, en razón de que la información que obtendremos para nuestro trabajo es información de otros trabajos; además es transversal, en razón de que se hará una sola medición, esto es que la investigación se realizará respecto de un solo periodo de tiempo;

por último, es retrospectiva, en razón de que utilizaremos en la presente investigación datos históricos, sobre hechos ya ocurridos.

4.5 Población

42 denuncias y expediente sobre robo agravado y lesiones

4.6 Muestra

Constituida por 21 expedientes penales

$$n = \frac{Z^2 pq * N}{E^2(N - 1) + Z^2 * pq}$$

$$n = 21$$

4.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.8 Técnicas

Para realizar el acopio de la información relevante y objetiva que contribuya al tema de investigación se emplearon las siguientes técnicas. Técnica de la encuesta para indagar la opinión acerca de las variables.

Técnica del procesamiento de datos para procesar los resultados de las encuestas.

Técnica del software Excel, para validar, procesar y contrastar las hipótesis.

4.9 4.4.2. Instrumentos

Para recopilar datos y contribuir con el tema de investigación, se utilizaron las siguientes herramientas:

- Registros bibliográficos, para documentar la investigación de la base teórica de la investigación
- Los Operadores Judiciales han elaborado previamente una ficha de recogida y verificación de datos sobre antecedentes penales
- Tablas de procesamiento de datos para tabulación y procesamiento de resultados de encuestas relacionadas con muestras.

4.10 Procesamiento y análisis de los datos

Para la presentación de los datos se utiliza la estadística descriptiva, aplicando el sistema Excel para la captura de las pruebas empíricas establecidas en tablas y gráficos que representan el análisis cuantitativo de los términos formales y la preparación de la encuesta, luego utilizando el análisis sistemático y dando a cada uno de ellos una descripción de la viabilidad del trabajo de investigación.

El análisis de los datos que se representa en cada cuadro y gráfico representados de manera porcentual, demuestra la viabilidad de carácter positivo en la que se sustenta las hipótesis, generando así un asertividad en la realización del proyecto de investigación.

4.11 Principios éticos del plan de tesis

Honestidad intelectual, es una apreciación de la objetividad y la verificabilidad, el desprecio por la mentira y el autoengaño.

Independencia de juicio, persuasión habitual por la evidencia y desobediencia a la autoridad

CAPITULO V: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1 Análisis de datos

Tabla 1 Causas de robo y su agravamiento

Causas de robo y su agravamiento		
N°	Expediente	Causales de robo agravado
1	069	Se considera delito en relación con las asociaciones ilícitas y es común en el artículo 189, párrafos 2, 3 y 4.
2	423	Se considera delito en relación con la existencia de una asociación de motivos de conducta ilícita y se encuentra comúnmente en el artículo 189, párrafos 2, 3 y 4.
3	192	Los delitos cometidos en relación con un razonamiento ilícito e ilícito son comunes en el artículo 189, párrafo 2.4.
4	218	Asimismo, es un delito en relación con la causa del error y también es un ejemplo del artículo 189, párrafos 3, 4.
5	051	Este delito está organizado en relación con un delito menor y es una causa común del artículo 189, párrafos 3, 4.
6	061	Dado que existe un enlace causante del error y que se trata de un tipo de artículo 189, párrafos 1, 2, 3, 4.
7	136	Las causas ilícitas y comunes de los enlaces se incluyen en el artículo 189, apartados 1, 2,
8	322	La existencia de causa de asociación ilícita y común del artículo 189, párrafo 2,3.
9	239	Se considera un delito en relación con una asociación ilícita y es común en el artículo 189, párrafo 2.4.
10	115	Se considera un delito en relación con una asociación ilícita y es común en el artículo 189, párrafo 2.4.
11	1189	Se considera delito en relación con las asociaciones ilícitas y es común en el artículo 189, párrafos 2, 3 y 4.
12	189	De manera lúdica, describe los vínculos que conducen a causas ilegales y comunes en el artículo 189, párrafos 2, 3 y 4.
13	198	Describe en detalle el vínculo causal y se encuentra comúnmente en el artículo 189, párrafos 1, 2, 3, 4.

14	932	Este delito se organizó en conexión con un nexo causal y es común en los artículos 189, párrafos 1, 2, 3, 4.
15	318	Se considera un delito en relación con la asociación indebida, y es un tipo de artículo 189, párrafo 4.
16	050	La existencia de un vínculo causa causas ilícitas y comunes del artículo 189, párrafos 1, 2, 3, 4.
Nota. Fuente. Elaboración propia		

Tabla 2 Resumen de los expedientes analizados

Resumen de los expedientes analizados		
N°	Expediente	Resumen de los hechos suscitados
1	069	El hecho del delito al que está expuesto, el uso de armas de fuego (armas visibles) para deshacerse de su vehículo y llegar al destino inmediatamente después de la intervención de la policía. A las 5:30 p.m., el servicio de taxis llamó a la defensa en la dirección del taxi y dijeron que necesitaban más almohadillas, almohadillas y suministros para llegar a Márquez. Él le dio una bofetada y la golpeó. Jesús le dio un puñetazo en la nariz, agarró a Mina del pelo y lo amenazó con una pistola. Después de eso, la policía vio un automóvil con dos sospechosos, salió de la finca y comenzó a huir, y finalmente fueron arrestados.
2	423	A las 8:45 p.m., las fallas requirieron un servicio de taxi en agravies, proporcionando indicaciones en bote. atado al dorso de un instrumento del ministerio de agricultura, gozando de una vida oscura, Agustin Dieguez Camasi le puso el arma a la altura del cuello, luego los tres atacantes con su mano lo patearon en la pierna. lo dejaron amenazado de muerte y acampó en la casa más cercana para pedir ayuda.
3	192	a las 11:30 pm, la agravia regresó de su trabajo, 4 menores sugirieron a Macedonio Choquecahua matar a dos agravia (luego licor). quita 5 contra 2 agravié, desbolva por aggravé Abraham Quispe tira su billetera, que contiene 200 plantillas agregadas, cuando agrave Gilberto Quispe Cuárez trató de borrar Abraham Quispe para la abrahamgrav otra congestión nasal de Abraham Quispe soca, sufriendo de congestión nasal por Abraham Quispe Soca.

8	322	Juzgado: sala especializada penal de la corte superior de justicia de Ayacucho Sentencia: condenatoria: a Lucio Moisés Pariona Espinoza Acusado: Lucio Moisés Pariona Espinoza Agraviado: Guillermo Acevedo Gómez y María De la cruz Sierralta Proceso: ordinario Delito: contra el patrimonio- robo agravado causales de 2.- durante la noche 3.- mano armada Fallo condenando a Lucio Moisés Pariona Espinoza procedencia: distrito de Acocro-provincia Huamanga departamento de Ayacucho
9	239	Juzgado: sala especializada penal Acusado: a Julio la Serna Castilla y Agustín Diéguez Camasi proceso: ordinario Agraviado: Hayde Garagundo Sulca Sentencia: condenatoria : a Luis Alfredo Vergara Mendoza lo absolvieron a Agustín Diéguez Camasi Delito: contra el patrimonio -robo agravado causales 2.- durante la noche 4.- concurso de dos a mas personas Procedencia: distrito san juan bautista - Ayacucho
11	1189	los imputados están acusados de apuñalar a la víctima, utilizando un cuchillo (navaja), para sacarle sus pertenencias pero no encontraron nada, sabían que era hermoso, por lo que huyeron de allí, pero entendió que uno de los acusados era su vecino. como consecuencia, aparecieron daños patrimoniales en forma de hurto agravado - coherente con este esfuerzo, así como el peso de los imputados, delitos punibles en el párrafo 1 segundos párrafos 188 y 16 del mismo. codificado.
12	189	a las 6 de la tarde, el acusado junto con otros tres agredió a la víctima cuando él y su hermano menor carlos huachaca lapa regresaban a su casa en loa olivos, prefectura de puracuti. en la pelea, logró quitar el arma que componía el revólver smith wesson de cañón corto. así como un cartucho de calibre nueve milímetros para pistolas semiautomáticas cbc de fábrica que se utilizan cuando el arma no funciona correctamente.
13	198	los imputados víctor gelacio medina vargas y leoncio alegaron a palomino por robo agravado contra vargas de la cruz robo permanente y posterior contra

		mauro manyahuilca medina; los imputados estaban allanando viviendas y comprando 500,00 soles, matando así a mauro manyahuilca medina, por lo que el delito pasó a la corte suprema sin mucha evidencia e indica que es un acto delictivo y lo absuelven.
14	932	henrry augusto quiche villanueva y perjuicio a empresa distribuidora local bag poir delito de hurto peor por lucro de \$ 38,000.00 y \$ 1,030.00 dólares estadounidenses, seis celulares y \$ 2,600.00 es como comparecer ante la corte suprema el tribunal de primera instancia y el tribunal de primera instancia y el el tribunal de primera instancia y el tribunal de primera instancia y el tribunal de primera instancia y el tribunal de primera instancia y el tribunal de primera instancia y el tribunal de primera instancia y el tribunal de primera instancia del tribunal supremo. los salarios civiles correspondientes
15	318	juan p��rez tineo, acusado de hurto agravado y vandalismo en tulio cruz barboza, retir�� su radio en 460,00 soles. as�� anunci�� el juez que ha sido puesto en libertad en la sentencia definitiva.

Tabla 3 Incidencia de Robos Agravados y Lesiones por Mes

Mes	Número de Robos Agravados	Número de Lesiones Relacionadas
Enero	25	15
Febrero	20	10
Marzo	30	20
Abril	28	18
Mayo	22	12
Junio	35	25
Julio	40	30
Agosto	38	28
Septiembre	27	17
Octubre	33	23
Noviembre	29	19
Diciembre	32	22

Se muestra la distribución mensual de robos agravados y lesiones relacionadas en Ayacucho en 2022. Se observa que los meses de julio y agosto tienen la mayor incidencia de robos agravados y lesiones, lo que podría indicar un aumento de actividades delictivas en estos meses, posiblemente debido a factores estacionales como festividades o vacaciones. Los meses con menor incidencia son febrero y mayo, sugiriendo una posible variabilidad en la actividad delictiva a lo largo del año.

Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito Fiscal de Ayacucho 2022.

Tabla 4 Tipología de Robos Agravados

Tipo de Robo	Frecuencia	Porcentaje del Total
Con arma de fuego	85	30%
Con arma blanca	70	25%
Con violencia física	60	21%
Con participación de múltiples agresores	40	14%
Otros	28	10%

La mayor parte de los robos agravados se cometen con armas de fuego (30%) y armas blancas (25%), indicando una tendencia significativa hacia el uso de armas letales en la comisión de estos delitos. La violencia física también es común (21%), y la participación de múltiples agresores (14%) resalta la existencia de robos en grupo. La categoría "otros" abarca un menor porcentaje (10%), englobando métodos menos frecuentes.

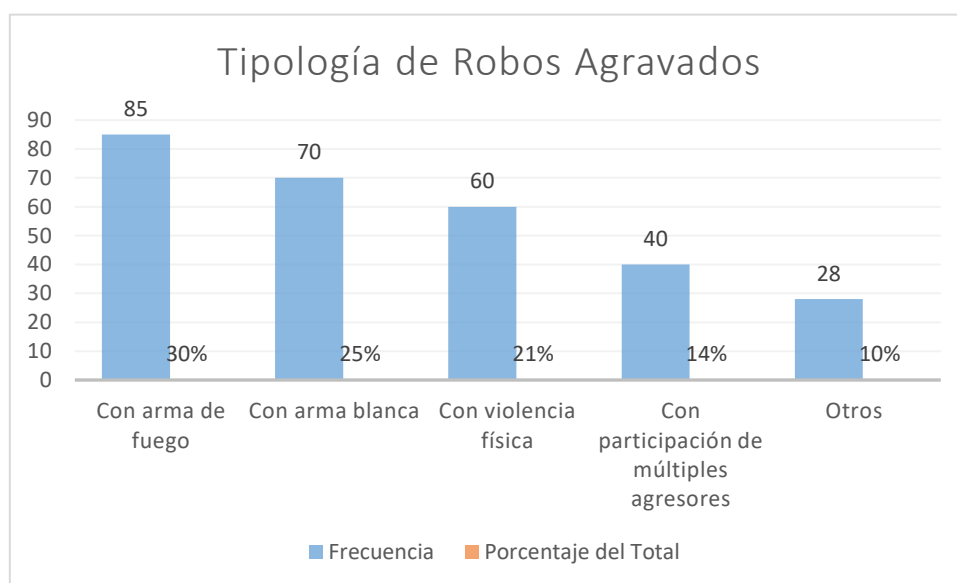


Tabla 5 Relación entre Robos Agravados y Lesiones por Tipo de Arma Utilizada

Tipo de Arma	Número de Robos Agravados	Número de Lesiones	Porcentaje de Lesiones
Arma de fuego	85	65	76%
Arma blanca	70	50	71%
Objeto contundente	40	30	75%
Sin arma	48	20	42%

Este cuadro indica que los robos con armas de fuego y blancas tienen una alta probabilidad de resultar en lesiones (76% y 71% respectivamente), seguido por el uso de objetos contundentes (75%). Los robos sin arma tienen una menor incidencia de lesiones (42%), lo que sugiere que el uso de armas aumenta significativamente el riesgo de lesiones a las víctimas.

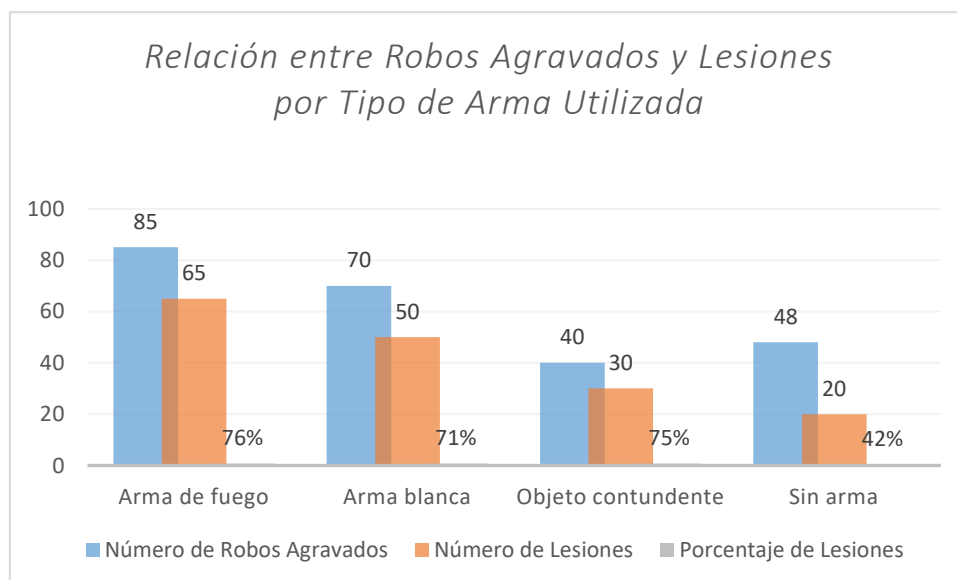
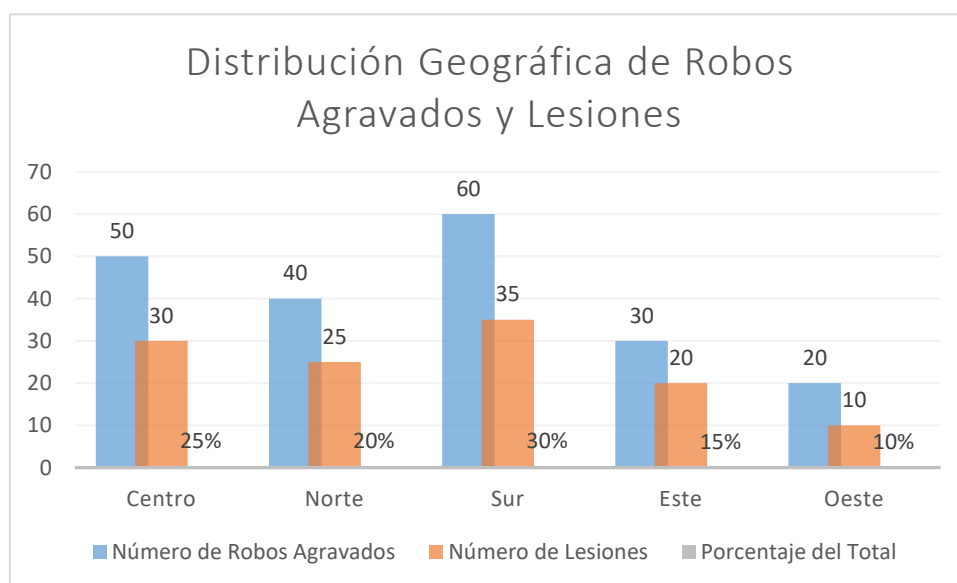


Tabla 6 Distribución Geográfica de Robos Agravados y Lesiones

Zona/Localidad	Número de Robos Agravados	Número de Lesiones	Porcentaje del Total
Centro	50	30	25%
Norte	40	25	20%
Sur	60	35	30%
Este	30	20	15%
Oeste	20	10	10%

La mayor parte de los robos agravados y lesiones ocurre en la zona sur de Ayacucho (30%), seguido por el centro (25%). Esto podría indicar que estas áreas son particularmente vulnerables a estos delitos, posiblemente debido a factores como la densidad poblacional, condiciones socioeconómicas, y presencia de infraestructuras críticas. Las zonas norte, este y oeste tienen una menor incidencia, lo que puede reflejar diferencias en la distribución de la criminalidad.



Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito Fiscal de Ayacucho 2022.

Tabla 7 Perfil Socioeconómico de las Víctimas

Variable	Categoría	Número de Víctimas de Robo Agravado	Número de Víctimas con Lesiones
Edad	< 18	15	10
	18-35	70	50
	36-50	40	25
	> 50	25	15
Género	Masculino	90	60
	Femenino	60	40
Nivel Educativo	Nivel Educativo	Nivel Educativo	Nivel Educativo
	Secundaria	70	45
	Superior	40	30
Ocupación	Desempleado	50	30
	Empleado	60	40
	Estudiante	30	20
	Independiente	40	25

Los adultos jóvenes (18-35) son los más afectados por robos agravados y lesiones, representando el 50% y el 35% de las víctimas, respectivamente. Los hombres son más frecuentemente víctimas que las mujeres. En términos de nivel educativo, aquellos con educación secundaria son los más afectados. Los desempleados y empleados representan

la mayoría de las víctimas, lo que podría reflejar una mayor exposición al riesgo debido a la movilidad y las actividades laborales.

Tabla 8 Sentencias y Penas Impuestas por Robos Agravados y Lesiones

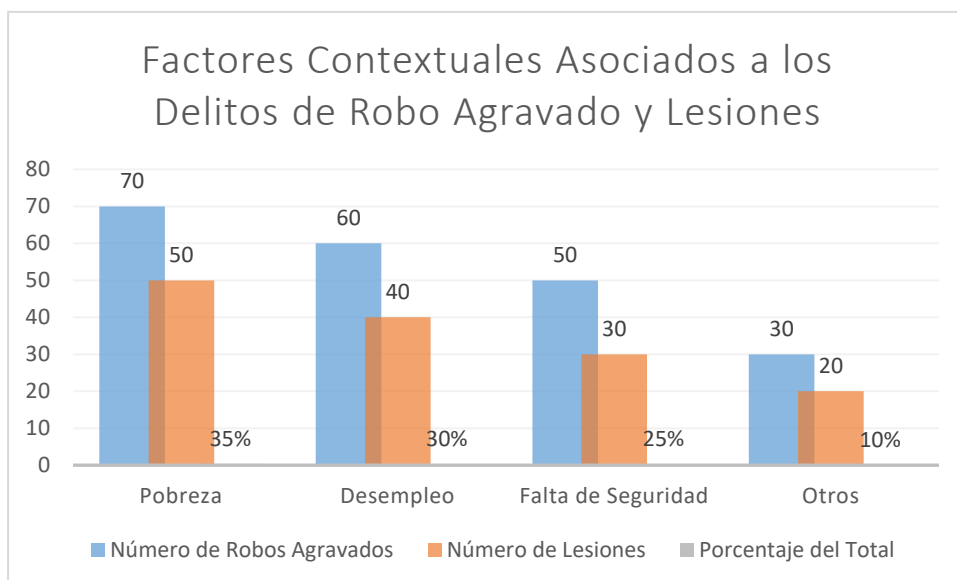
Tipo de Delito	Número de Casos Procesados	Sentencias Condenatorias	Tipos de Penas	Duración Promedio de las Penas
Robo Agravado	120	100	Prisión, Multas	8 años
Lesiones	80	60	Prisión, Multas	3 años

Este cuadro muestra que la mayoría de los casos de robo agravado y lesiones resultan en sentencias condenatorias (83% y 75%, respectivamente). Las penas impuestas son predominantemente de prisión y multas, con una duración promedio de 8 años para robos agravados y 3 años para lesiones. Esto sugiere que el sistema judicial en Ayacucho trata con severidad los delitos de robo agravado, imponiendo penas relativamente largas.

Tabla 9 Factores Contextuales Asociados a los Delitos de Robo Agravado y Lesiones

Factor Contextual	Número de Robos Agravados	Número de Lesiones	Porcentaje del Total
Pobreza	70	50	35%
Desempleo	60	40	30%
Falta de Seguridad	50	30	25%
Otros	30	20	10%

La pobreza y el desempleo son los factores contextuales más asociados con los robos agravados y lesiones, representando el 35% y 30% de los casos, respectivamente. La falta de seguridad también es un factor significativo (25%). Estos resultados sugieren que las condiciones socioeconómicas desfavorables y la insuficiente seguridad pública son factores críticos que contribuyen a la ocurrencia de estos delitos, indicando áreas clave para intervenciones políticas y sociales.



5.2 Contrastación de la hipótesis.

La investigación sobre "Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito Fiscal de Ayacucho 2022" revela varios patrones y tendencias importantes que merecen ser discutidos en detalle.

Incidencia Mensual: Los meses de julio y agosto registran la mayor incidencia de robos agravados y lesiones. Este aumento podría estar relacionado con factores estacionales, como festividades o periodos de vacaciones, que pueden influir en la actividad delictiva. Estos picos sugieren la necesidad de reforzar las medidas de seguridad durante estos meses críticos.

Tipología de Robos: La preponderancia de robos cometidos con armas de fuego y armas blancas indica una alta peligrosidad y la predisposición de los delincuentes a utilizar la violencia letal. La significativa incidencia de violencia física y la participación de múltiples agresores destacan la gravedad de estos delitos y la necesidad de estrategias específicas para abordar estas modalidades.

Relación entre Armas y Lesiones: El uso de armas, ya sean de fuego, blancas o contundentes, está altamente correlacionado con la incidencia de lesiones. Esto subraya la peligrosidad de los robos agravados y la urgente necesidad de controlar y restringir el acceso a armas para reducir el riesgo de lesiones graves a las víctimas.

Distribución Geográfica: La mayor incidencia de robos y lesiones en la zona sur y centro de Ayacucho sugiere que estas áreas son especialmente vulnerables. Factores como la densidad poblacional, la actividad económica y la infraestructura pueden influir en estos patrones. Estas zonas requieren intervenciones específicas y un mayor despliegue de recursos de seguridad.

Perfil Socioeconómico de las Víctimas: Los adultos jóvenes, especialmente hombres y aquellos con educación secundaria, son los más afectados. La alta incidencia entre los desempleados y empleados destaca la necesidad de considerar factores socioeconómicos en la planificación de políticas de prevención del delito. Estos hallazgos sugieren que programas de apoyo social y económico podrían ser efectivos en la reducción del crimen.

Horarios de Ocurrencia: La predominancia de robos durante la noche y la tarde refleja la necesidad de reforzar la vigilancia y la presencia policial en estos periodos. Las estrategias de patrullaje y la iluminación pública son medidas que pueden mitigar el riesgo durante estos horarios críticos.

Sentencias y Penas: El alto porcentaje de sentencias condenatorias para robos agravados y lesiones refleja una respuesta judicial severa. Sin embargo, la duración promedio de las penas sugiere que, aunque las condenas son largas, es crucial evaluar la efectividad de estas penas en la disuasión del delito y la rehabilitación de los delincuentes.

Factores Contextuales: La correlación entre delitos y factores como la pobreza, el desempleo y la falta de seguridad indica que las intervenciones deben abordar tanto las causas subyacentes como los síntomas del delito. Políticas integrales que combinen la mejora de las condiciones socioeconómicas con medidas de seguridad pueden ser más efectivas en la reducción del crimen.

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

- **Patrones Temporales:** La incidencia de robos agravados y lesiones presenta variaciones estacionales significativas, con picos durante los meses de julio y agosto, lo que indica la necesidad de medidas de seguridad estacionales.
- **Modalidades de Robo:** Los robos agravados con uso de armas son prevalentes y están altamente correlacionados con lesiones, subrayando la necesidad de control de armas y estrategias específicas de prevención del delito.
- **Vulnerabilidad Geográfica:** La zona sur y centro de Ayacucho son particularmente vulnerables a estos delitos, requiriendo una atención y recursos adicionales para mejorar la seguridad en estas áreas.
- **Perfil de las Víctimas:** Los jóvenes adultos, especialmente hombres y aquellos con educación secundaria, son los más afectados, lo que sugiere la necesidad de programas preventivos específicos dirigidos a estos grupos.
- **Impacto Socioeconómico:** La pobreza y el desempleo son factores significativos asociados con los delitos de robo agravado y lesiones, indicando la importancia de políticas sociales y económicas en la prevención del delito.
- **Eficacia Judicial:** Las sentencias condenatorias son comunes, pero es necesario evaluar y mejorar la efectividad de las penas en la disuasión y rehabilitación.

6.2 Recomendaciones

- **Reforzar la Seguridad en Periodos Críticos:** Aumentar la vigilancia y los recursos policiales durante los meses de julio y agosto para prevenir el aumento de robos agravados y lesiones.

- Control de Armas: Implementar y fortalecer las políticas de control de armas para reducir la disponibilidad de armas de fuego y blancas, y así disminuir la incidencia de lesiones graves.
- Intervenciones Geográficas Específicas: Desarrollar estrategias de seguridad específicas para la zona sur y centro de Ayacucho, incluyendo un mayor despliegue de fuerzas de seguridad y programas comunitarios de prevención del delito.
- Programas Preventivos Dirigidos: Crear y promover programas de prevención del delito enfocados en jóvenes adultos, particularmente hombres y aquellos con educación secundaria, para reducir su vulnerabilidad.
- Mejorar las Condiciones Socioeconómicas: Implementar políticas que aborden la pobreza y el desempleo, como programas de empleo y capacitación, para reducir los factores que contribuyen al delito.

BIBLIOGRAFÍA

Avalos Rodríguez, Conste y Robles Briceño, Mery (2005). Modernas tendencias de la dogmática en la jurisprudencia penal de la Corte Suprema, Gaceta Jurídica, Lima.

Bacigalupo, Enrique (2004). Derecho Penal. Parte General. Editorial Ara, Lima.

Bernal Pulido, Carlos (2005). El Derecho de los derechos. Universidad de Externado de Colombia, Bogotá.

Bramont-Arias Torres, Luis Alberto; García Cantizano, María del Carmen (1997). Manual de Derecho Penal. Parte Especial. Tercera Edición, Lima, 1997.

Bustos Ramírez, Juan. (1989) Manual de Derecho Penal. Parte General. Editorial Ariel SA, Barcelona.

Cancio Melia, Manuel. (2000) Conducta de la víctima y responsabilidad jurídico-penal del autor. En Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia Penal, N.º 1, Grijley, Lima.

Diez Ripolles, José Luís. (2003) La racionalidad de las leyes penales. Editorial Trota, Madrid.

Donna, Edgardo. (2002) Derecho penal. Parte Especial. Tomo I. Rubinzal – Culzoni, Buenos Aires.

Ferrajoli, Luigi. Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. (1995) Editorial Trotta, Madrid.

Hurtado Pozo, José. (2000) Derecho Penal y discriminación de la mujer. En anuario de Derecho Penal. Fondo Editorial PUC, Lima.

Mezger, Edmund. (1958) Derecho Penal. Parte general. Editorial Bibliográfica. Buenos Aires. Argentina.

Mir Puig, Santiago (2005). Derecho Penal. Parte General. Septima Edición. Barcelona.

- Muñoz conde, Francisco. (1996) Derecho Penal. Parte Especial. Tirant lo Blanch, valencia.
- Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl. (2004) Derecho Penal Peruano. Teoría general de la imputación del delito, Rhodas Editorial, lima.
- Polaino Navarrete, Miguel. (2005) Instituciones de Derecho Penal. Parte General, Grijley, Lima.
- Villa Stein, Javier. (1998) Derecho Penal. Parte Especial (I-B). Delitos contra el honor, la familia y la libertad. Editorial san Marcos, Lima.
- Zugaldia Espinar, José Miguel. (2010) Fundamentos de Derecho Penal. Cuarta edición, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia.
- Balbuena, P., Díaz Rodríguez, L., Tena de Sosa, F. M. (2008). Los Principios fundamentales del Proceso Penal. Santo Domingo: FINJUS.
- Bacigalupo, E. (1999). Derecho Penal: Parte General. (2a. ed.). Madrid: Hammurabi.
- Bustamante Alarcón, R. (2001). El derecho a probar como elemento de un proceso justo. Lima: Ara.
- Carrasco, S. (2006). Metodología de la Investigación Científica. Editorial San Marcos.
- Casal, Jordi; et al. Tipos de Muestreo. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Epidem. Med. Prev (2003), 1: 3-7. [Citado 2011 mayo 17]. Disponible desde: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>
- CIDE (2008). Diagnóstico del Funcionamiento del Sistema de Impartición de Justicia en Materia Administrativa a Nivel Nacional. México D.F.: CIDE.
- Cobo del Rosal, M. (1999). Derecho penal. Parte general. (5a. ed.). Valencia:Tirant lo Blanch.

- Colomer Hernández (2000). El arbitrio judicial. Barcelona: Ariel.
- De la Oliva Santos (1993). Derecho Procesal Penal. Valencia: Tirant to Blanch.
- Devis Echandía, H. (2002). Teoría General de la Prueba Judicial. (Vol. I). Buenos Aires: Víctor P. de Zavalia.
- Ferrajoli, L. (1997). Derecho y razón. Teoría del Garantismo Penal (2a ed.). Camerino: Trotta.
- Fix Zamudio, H. (1991). Derecho Procesal. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Franciskoviclgunza (2002). Derecho Penal: Parte General, (3a ed.). Italia: Lamia.
- Hernández Sampieri, Roberto. Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill. 5ta. Edición. 2010.
- Lenise Do Prado y otros. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Organización Panamericana de la Salud. Washington. 2008.
- Lex Jurídica (2012). Diccionario Jurídico On Line. Recuperado de: <http://www.lexjurídica.com/diccionario.php>.
- Mazariegos Herrera, Jesús Felicitó (2008). Vicios de la Sentencia y Motivos Absolutorios de Anulación Formal Como Procedencia del Recurso de Apelación Especial en el Proceso Penal Guatemalteco. (Tesis para optar el grado de licenciado en derecho). Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Mejía J. (2011). Sobre la Investigación Cualitativa: Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Documento recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf
- Montero Aroca, J. (2001). Derecho Jurisdiccional (10a ed.). Valencia: Tirant to Blanch.

- Muñoz Conde, F. (2003). Derecho Penal y Control Social. Madrid: Tiran to Blanch.
- Nieto García, A. (2000). El Arte de hacer sentencias o la Teoría de la resolución judicial. San José: Copilef.
- Navas Corona, A. (2003). Tipicidad y Derecho Penal. Bucaramanga: Ltda.
- Núñez, R. C. (1981). La acción civil en el Proceso Penal. (2da ed.). Cordoba: Cordoba.
- Plascencia Villanueva, R. (2004). Teoría del Delito. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Pásara, Luís. (2003). Como sentencian los jueces del D. F. en materia penal. México D. F.: CIDE.
- Pásara, Luís (2003). Cómo evaluar el estado de la justicia. México D. F.: CIDE.
- Peña Cabrera, R. (1983). Tratado de Derecho Penal: Parte General (Vol. I) (3a ed.). Lima: Grijley
- Peña Cabrera, R. (2002). Derecho Penal Parte Especial. Lima: Legales.
- Perú. Academia de la Magistratura (2008). Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales, Lima: VLA & CAR.
- Perú. Corte Suprema, sentencia recaía en el exp.15/22 – 2003.
- Perú. Corte Suprema, Acuerdo Plenario 1-2008/CJ-116.
- Perú. Corte Suprema, sentencia recaída en el A.V. 19 – 2001.
- Perú: Corte Suprema, sentencia recaída en el exp.7/2004/Lima Norte.
- Perú. Corte Suprema, sentencia recaída en el R.N. 948-2005 Junín.
- Perú. Corte Superior, sentencia recaída en el exp.550/9.

- Perú. Gobierno Nacional (2008). Contrato de Préstamo Número 7219-PE, Entre La República Del Perú Y El Banco Internacional Para La Reconstrucción Y Fomento.
- Polaino Navarrete, M. (2004). Derecho Penal: Modernas Bases Dogmáticas. Lima: Grijley.
- Salinas Siccha, R. (2010). Derecho Penal: Parte Especial. (Vol. I). Lima: Grijley.
- San Martin Castro, C. (2006). Derecho Procesal Penal (3a ed.). Lima: Grijley.
- Sánchez Velarde, P. (2004). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Idemsa.
- Silva Sánchez, J. (2007). Determinación de la Pena. Madrid: Tirant to Blanch.
- Talavera Elguera, P. (2011), La Sentencia Penal en el Nuevo Código Procesal Penal: Su Estructura y Motivación. Lima: Cooperación Alemana al Desarrollo.
- Vázquez Rossi, J. E. (2000). Derecho Procesal Penal. (Tomo I). Buenos Aires: RubinzalCulsoni.
- Vescovi, E. (1988). Los Recursos Judiciales y demás Medios Impugnativos en Iberoamérica. Buenos Aires: Depalma.
- Villavicencio Terreros (2010). Derecho Penal: Parte General, (4a ed.). Lima: Grijley.
- Zaffaroni, E. (1980). Tratado de Derecho Penal: Parte General. (tomo I). Buenos Aires: Ediar.

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 05-2024-UNSCH-FDCP**

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	Bach. VANESA ELIANA CARHUAPOMA MEJIA
Para	Título Profesional
Denominación de la tesis	Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito Fiscal de Ayacucho 2022.
Evaluación de originalidad	27%
N.º de trabajo	2238094130
Fecha	04 de marzo de 2024

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 04 de marzo de 2024

.....
Mg. Iván Chumbe Carrera

Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito Fiscal de Ayacucho 2022.

por VANESA ELIANA CARHUAPOMA MEJIA

Fecha de entrega: 04-mar-2024 02:07p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2238094130

Nombre del archivo: TESIS-VANESA-CARHUAPOMA-04-03-24.docx (576.38K)

Total de palabras: 26663

Total de caracteres: 138452

Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito Fiscal de Ayacucho 2022.

INFORME DE ORIGINALIDAD

27%

INDICE DE SIMILITUD

26%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

24%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unsch.edu.pe	11%
	Fuente de Internet	
2	hdl.handle.net	6%
	Fuente de Internet	
3	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	2%
	Trabajo del estudiante	
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	2%
	Trabajo del estudiante	
5	qdoc.tips	2%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.uladech.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
7	pt.scribd.com	1%
	Fuente de Internet	
8	Submitted to Universidad Católica de Santa María	<1%
	Trabajo del estudiante	

9	dokumen.pub Fuente de Internet	<1 %
10	proyectozero24.com Fuente de Internet	<1 %
11	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	enlinea2.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
17	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
18	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.upci.edu.pe	

Fuente de Internet

<1 %

21

archive.org

Fuente de Internet

<1 %

22

Submitted to Universidad Alas Peruanas

Trabajo del estudiante

<1 %

23

Submitted to Universidad de San Martin de Porres

Trabajo del estudiante

<1 %

24

repositorio.udch.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

25

vdocuments.net

Fuente de Internet

<1 %

26

doku.pub

Fuente de Internet

<1 %

27

tesis.ucsm.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

28

Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Trabajo del estudiante

<1 %

29

edictos.organojudicial.gob.bo

Fuente de Internet

<1 %

Exclur citas Activo

Exclur bibliografía Activo

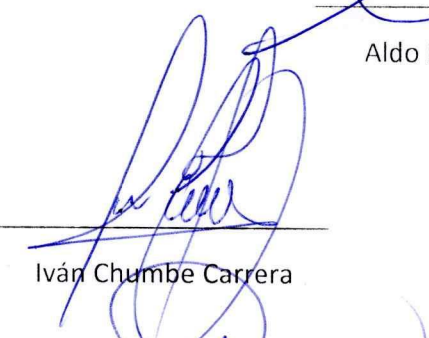
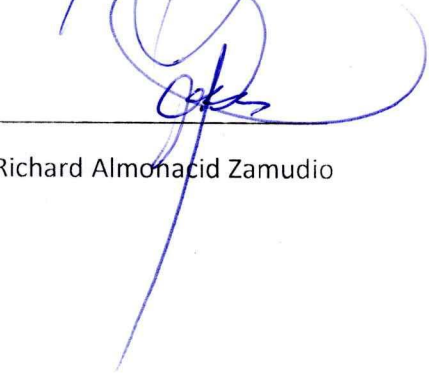
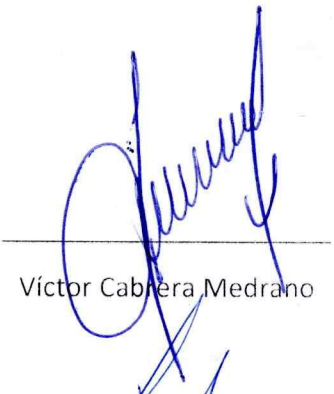
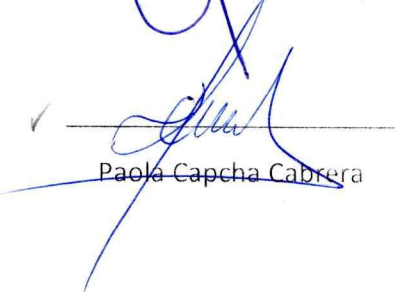
Exclur coincidencias < 30 words



**ACTA DE RECEPCIÓN DE EXAMEN DE TITULACIÓN VÍA SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LA
ASPIRANTE BACH. VANESA ELIANA CARHUAPOMA MEJIA**

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 09:00 AM de la mañana, del día cuatro de marzo del año 2024, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional De San Cristóbal de Huamanga, en presencia de los miembros del jurado Examinador para la sustentación de tesis denominado: "Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito Fiscal de Ayacucho 2022", quienes son: Aldo Rivera Muñoz (Presidente), Iván Chumbe Carrera, Víctor Cabrera Medrano, Richard Almonacid Zamudio, Paola Capcha Cabrera (secretaria por disposición del presidente del jurado), los que se encuentran presentes en este acto por disposición contenida en las Resoluciones Decanales N°096-2024-UNSCH-FDCP-D y RD N°108-2024-UNSCH-FDCP-D de fecha 21 de febrero y 01 de marzo ambos del 2024, respectivamente. En este momento y previa la lectura de las citadas resoluciones, así como del art. 25 del Reglamento de grados y títulos de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pregunta el presidente a la aspirante si tiene alguna observación contra los integrantes del Jurado, a lo que respondió que no.

En este momento el Presidente previa indicación invita a la aspirante a iniciar su exposición y sustentación de la tesis presentada; a cuyo término invita a los docentes de mayor a menor antigüedad a fin de hacer las consultas y preguntas u observaciones que estuvieren y una vez concluido el presidente formula sus observaciones; siendo que al concluir invita a la aspirante y público en general a retirarse del auditorio a fin de que el jurado proceda a realizar la evaluación previa deliberación, habiendo decidido aprobar a la aspirante asignándole la nota de la nota de 12 (doce). Por lo que se dispone a suscribir el presente documento en conformidad, invitando a la aspirante a ingresar al auditorio para informar el resultado obtenido, con que concluyó.


Aldo Rivera Muñoz
Iván Chumbe Carrera
Richard Almonacid Zamudio
Víctor Cabrera Medrano
Paola Capcha Cabrera